

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2.009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado alegaciones ni reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Doña Mencía, 2 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María de los Santos Córdoba Moreno.

ADAMUZ

Núm. 1.050

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose intentado y no habiéndose podido practicar la notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de Enero de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a D. Francisco Lindo Navarro, con D.N.I. 30829897-f, domiciliado en c/ San Juan de Dios, núm. 1, de Algallarin, para que comparezca por si o por representante acreditado en el negociado de sanciones de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de iniciación de expediente sancionador que mas abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerara como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº 1/2009

Organismo denunciante: Guarda Civil de Adamuz.

Cuantía.- 150 €.

Artículo infringido: 157 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Adamuz, 2 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 1.051

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de fecha 26 de diciembre de 2008, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Centro de Servicios para el Autoempleo «Emprende en Bujalance», y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS PARA EL AUTOEMPLEO «EMPRENDE EN BUJALANCE»

El Centro de Servicios para el Autoempleo (SERPA), es una infraestructura dotada de 4 naves y edificio común de gestión para facilitar la promoción y desarrollo de iniciativas de autoempleo o empresariales.

Se trata de una infraestructura propiedad del Ayuntamiento de Bujalance.

La entidad promotora aporta a este fin la infraestructura y el Consorcio de UTEDLT del Alto Guadalquivir aporta el equipo técnico que asesorará y apoyará el desarrollo de las iniciativas que se adhieran al centro SERPA.

Los objetivos que se pretende alcanzar con el centro SERPA son los siguientes:

1. La integración e inserción profesional de desempleados.
 2. Fomento de iniciativas de autoempleo.
 3. Ayuda a la primera instalación aportando locales debidamente adecuados y dotados, favoreciendo la creación de empresas estables que actúen como motor para la dinamización de los recursos económicos de la zona.
 4. Asesoramiento del conjunto técnico de la UTEDLT del Alto Guadalquivir.
 5. Consolidación de los proyectos empresariales incluidos en el Centro SERPA.
- La estructura física del SERPA está formada por un conjunto de:
1. Una nave destinada a centro de gestión, donde se ofrecerán servicios comunes a las distintas empresas integradas en el centro SERPA compuesto por una serie de despachos y aulas de formación
 2. Cuatro naves destinadas a centros de trabajo con suficiente autonomía y, dotada con las siguientes instalaciones y servicios:
 - a) Instalación eléctrica
 - b) Alumbrado general y de emergencia.
 - c) Instalación de agua potable con su contador.
 - d) Red de saneamiento.
 - e) Acometida para telefonía

El centro SERPA, presentará la siguiente **estructura organizativa**:

1. Una Comisión de Seguimiento, cuya función fundamental será acordar dictámenes sobre la entrada y salida de empresas en el centro y, que estará compuesta por:

- a) Representante del Ayuntamiento, Señor/a Alcalde o persona en quien delegue.
- b) Representante del Consorcio UTEDLT Alto Guadalquivir* Señor/a Director/a o persona en quien delegue.

Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las partes integrantes de la Comisión y se reunirá al menos una vez cada seis meses para analizar el desarrollo de cada una de las empresas que están en el Centro.

2. Un equipo de técnicos cualificados (UTEDLT). Podrá ser nombrado un Técnico responsable del funcionamiento del centro SERPA.

El **procedimiento para la adjudicación** de las distintas naves adscritas al centro SERPA será el siguiente:

1.- Las empresas que deseen beneficiarse del Programa podrán presentar, en cualquier momento, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento, pidiendo ser beneficiario del mismo. Junto con esta solicitud se cumplimentará una breve memoria descriptiva de la actividad económica a realizar, apoyado por el técnico de la UTEDLT.

2. La Comisión de Seguimiento analizará la documentación presentada por parte de la/s empresa/s solicitantes en virtud de la baremación establecida en el presente Reglamento de Régimen interno y de funcionamiento, emitiendo dictamen sobre cada solicitud. Este dictamen dará lugar a la respectiva autorización o denegación por parte de la entidad promotora, que será remitida con brevedad a los interesados.

3. Emitido la autorización en su caso, permitiendo la ocupación una de las naves del centro SERPA, se procederá, obligatoriamente, a la suscripción del contrato de adhesión entre el Ayuntamiento y la empresa o promotor/a beneficiaria, que regulará las obligaciones y derechos de la empresa beneficiaria.

4. La ocupación efectiva del centro SERPA, desde la firma del Contrato, por parte de los beneficiarios, será de tres meses, máximo desde la firma del contrato de adhesión.

5. La estancia en el Centro SERPA, tendrá una duración de un año a contar desde la firma del contrato. Pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años, previa nueva solicitud de prórroga, un mes antes de la finalización de la anualidad vigente y, tras dictamen favorable preceptivo de la Comisión de Seguimiento para continuar en el centro SERPA.

6. Excepcionalmente, una vez concluidos los tres años de permanencia, la empresa beneficiaria podrá solicitar una ampliación de plazo que deberá ser aprobada por acuerdo unánime de la Comisión y nunca será indefinida, tal como se recoge en la Cláusula sexta del Acuerdo de Colaboración.

Los criterios de preferencia que se aplicarán para seleccionar los proyectos serán:

- a) Antecedentes formativos del promotor/es del proyecto empresarial en programas de formación y empleo (EETT, CCOO, TTEE, etc.).
b) Residir el promotor en el municipio sede del Centro SERPA.

Los aspectos a tener en cuenta para la baremación:

- a) Puestos de trabajo que se generen y carácter de los mismos.
b) Colectivo al que pertenece el promotor/es.
c) Aprovechamiento de los recursos endógenos.
d) Carácter innovador de la iniciativa.
e) Inversión productiva a realizar.
f) Forma jurídica de la empresa.

EL SISTEMA DE BAREMACIÓN

Para la entrada en el centro SERPA de empresas de nueva creación se tendrá en cuenta en primer lugar la viabilidad del proyecto, siendo éste requisito indispensable para el acceso a esta fase de baremación.

Para determinar la viabilidad del proyecto empresarial se analizará toda la información aportada así como también la adecuación del promotor a la actividad a desarrollar.

Dada la filosofía de este programa, para entrar en el centro SERPA, tendrán preferencia aquellos proyectos que provengan de promotores que hayan participado en programas de E.T., T.E. y Casas de Oficio. De la misma manera se dará preferencia a las iniciativas que provengan de promotores que residan en el municipio de la entidad promotora.

1.- Puestos de trabajo indefinidos comprometidos.

* 2-3 trabajadores	2 puntos
* 4-5 «	4 puntos
* 6-7 «	6 puntos
* 8-9 «	8 puntos
* 10 ó más	10 puntos

2. Puestos de trabajo temporales comprometidos.

* 2-3 trabajadores	1 punto
* 4-5 «	2 puntos
* 6-7 «	3 puntos
* 8-9 «	4 puntos
* 10 ó más	5 puntos

3. Colectivo al que pertenece el promotor/es.

Colectivo	Puntuación
Joven (menor de 35)	3
Mujer	3
Mayor de 45	3
Minusválidos (Acreditados)	Incremento del 0.75 % sobre la puntuación total

Cuando se trata de fórmulas societarias se baremará la pertenencia a uno de estos colectivos de cada uno de los promotores. La cifra resultante se dividirá por el número de promotores, de tal manera que no se produzca agravio comparativo con aquellas iniciativas que cuenten con un solo promotor.

4.- Aprovechamiento de recursos endógenos.

- * Si existe aprovechamiento de recursos endógenos 1 punto
* No existe aprovechamiento de recursos endógenos 0 puntos

5.- Carácter innovador.

- * Sí tiene carácter innovador 1 punto
* No tiene carácter innovador 0 puntos

6.- Inversión productiva a realizar.

- Menos de 6.000 €	1 punto
- De 6.001€ a 30.000 €	2 puntos
- De 30.001 € a 60.000 €	3 puntos
- Mas de 60.001 €	5 puntos

En el caso de que una vez acabado el proceso de baremación hubiese varias empresas con igual puntuación, se considerará preferente aquel promotor que hubiese obtenido mayor puntuación en el punto 1 del sistema de baremación.

Si aún así los proyectos mantuvieran la misma puntuación será la Comisión quien decida tras realizar una evaluación integral del proyecto, con el apoyo técnico que determine.

La empresa beneficiaria tendrá los derechos y obligaciones recogidas en la Estipulación Tercera del Contrato de Adhesión de el/la beneficiario/a al centro SERPA del Ayuntamiento de Bujalance

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA.

La empresa beneficiaria tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Deberá iniciar la actividad en la nave/local cedido/a en el plazo de un mes desde la fecha de otorgamiento de este contrato, justificando documentalmente su situación de Alta.

2. Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de la nave/local, así como los gastos generales de estructura necesarios y/o convenientes para la actividad aprobada a desarrollar.

3. De igual manera, dicha empresa se compromete a pagar la mensualidad establecida en la estipulación segunda, en los 5 primeros días de cada mes, durante el período de vigencia de este contrato. A efectos de funcionamiento, será obligatorio que la empresa beneficiaria disponga y acredite a la firma del contrato, de una cuenta bancaria en la entidad financiera que le señale el Ayuntamiento de Bujalance en la que procederá a realizar los cargos de las mensualidades.

4. También corren a cargo de la empresa las inversiones necesarias y los gastos de explotación para el desarrollo de las actividades relativas a su objeto social.

5. Será de cuenta de la empresa el abono de los suministros de agua, electricidad y demás servicios públicos que consuma con ocasión de utilización del centro de trabajo, para ello en el momento de la firma del contrato se procederá al cambio de titularidad de los contratos de suministros a favor de la empresa beneficiaria. Igualmente la empresa beneficiaria acometerá en la nave/local las oportunas instalaciones de energía eléctrica, agua y otro suministros, adecuadas al uso de su actividad.

6. La empresa utilizará el centro de trabajo con arreglo a los usos permitidos (actividad empresarial autorizada), estando obligada a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias derivadas de su uso, y dejando las instalaciones ocupadas en el mismo estado en que se recibieron al finalizar el contrato, obligándose a pintarlo interiormente.

7. No se podrá ejercer en el centro de trabajo otra actividad distinta a la autorizada, ni subarrendar, realquilar o ceder, aunque sea a título gratuito o en precario, a otras empresas o personas.

8. Se deberá solicitar autorización a la Entidad Promotora para realizar cualquier reforma, reparación, instalación o remodelación no recogida anteriormente, necesaria para desarrollar la actividad autorizada. El importe de estos trabajos podría ser compensado, previa justificación de los mismos, con las mensualidades a pagar, en caso de que la Comisión de Seguimiento considerara que son mejoras susceptibles de ser aprovechadas por otras empresas en el futuro. La cifra a compensar nunca podrá ser superior al importe total de las mensualidades a pagar durante un año.

9. La empresa deberá hacer un buen uso de las zonas de utilización conjunta de todas las empresas, siendo responsable de los desperfectos que puedan ocasionar en dichas zonas.

10. La empresa está obligada a cumplir la normativa aplicable a la actividad que desarrolla, especialmente en materia Tributaria, Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En el caso de que sean detectadas deficiencias recogidas en el punto anterior, especialmente en lo referente a la aplicación de la Ley de Prevención de riesgos Laborales, la empresa aceptará el asesoramiento del equipo técnico para proceder a su subsanación.

11. La empresa deberá concertar una póliza de seguro multi-riesgo de la actividad que se vaya a desarrollar y que cubra el contenido, en atención a los bienes que la empresa incorpore y el continente de acuerdo con la valoración establecida en el inventario del Ayuntamiento de Bujalance y del que se adjunta copia al contrato. La empresa entregará a la Entidad Promotora, a la firma del contrato, copia de la póliza o, en su caso, propuesta de Seguro, así como de las sucesivas renovaciones de éste..

12. La empresa participará en las acciones formativas que se propongan desde el Ayuntamiento o la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Alto Guadalquivir.

13. La empresa estará obligada a cambiar de Centro de Trabajo si así se lo requiere la Comisión de Seguimiento.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

La Entidad Promotora:

1. A poner a disposición la infraestructura recogida en el ANEXO III (segunda parte) del Acuerdo de Colaboración, en condiciones idóneas para el desarrollo de una actividad empresarial.

2. Quedará obligada a mantener el local en perfecto estado de acuerdo con las cláusulas pactadas, siempre y cuando se cumplan por la empresa todas las obligaciones.

3. Podrá imponer a la empresa las sanciones que correspondan por incumplimiento de las obligaciones que se deriven del documento contractual y de lo previsto en este Reglamento.

4. Podrá requerir a la empresa toda la documentación acreditativa del normal y legal desarrollo de la actividad.

5. Mantendrá en perfecto estado las instalaciones comunes.

6. Velará por el cumplimiento de los plazos máximos de ocupación e inicio de la actividad. Excepcionalmente, previa solicitud justificada por parte de la empresa beneficiaria e informe favorable preceptivo la Comisión de Seguimiento, la entidad promotora podrá autorizar el incremento del plazo máximo (3 años) de estancia.

QUINTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. Serán causas de extinción del contrato, por incumplimiento de la empresa beneficiaria:

2. Arrendar, total o parcialmente, la nave cedida, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

3. Introducir en la nave maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica que no se ajuste a la actividad permitida en este contrato y a las características técnicas del inmueble.

4. Incumplimiento de los plazos máximos de ocupación e inicio de la actividad, excepto que se tenga autorización expresa y justificada del Ayuntamiento, según lo establecido en este Reglamento.

5. La quiebra, el concurso de acreedores, suspensión de pagos o establecimiento de la situación de quita y espera de la empresa beneficiaria.

6. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa.

7. El impago de dos mensualidades de forma continuada.

8. El incumplimiento por la Empresa Beneficiaria de lo establecido en cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

9. La decisión de extinción del presente contrato, deberá ser autorizada por la Comisión de Seguimiento, y será notificada fehacientemente a la empresa beneficiaria, disponiendo ésta de un plazo máximo de 30 días para abandonar el inmueble. Una vez transcurrido dicho plazo, deberán abonar la cantidad de 60 céntimos por metro cuadrado y día, siendo además de su cuenta los daños y perjuicios que con su mora se causen, sin perjuicio de las acciones que corresponda emprender al promotor para proceder al desahucio.

SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Si la empresa incumpliere las obligaciones que le incumben, la Comisión de Seguimiento estará facultada para exigir el cumplimiento.

INFRACCIONES: Las infracciones en que puede incurrir la empresa se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.

1.- Constituyen infracciones leves:

• La incorrección con otros miembros de otras empresas.

• No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza.

• No atender el asesoramiento del equipo técnico de la UTEDLT y del Ayuntamiento, en las materias recogidas en las estipulaciones que se recogen en el Contrato de Adhesión.

2.- Constituyen infracciones graves:

• No mantener en buen estado las instalaciones y edificios del centro SERPA.

• Realizar obras o instalaciones sin la debida autorización.

• Realizar otra actividad distinta a la autorizada en el centro de trabajo.

- Impedir las labores de seguimiento de la Comisión.
- La comisión de tres faltas leves en el período de un año.

SANCIONES :

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros y las graves con multa de hasta 6.000 euros.

Las infracciones graves pueden dar lugar a la resolución del contrato si la Comisión así lo determina, sin que la empresa pueda pedir indemnización alguna por ningún concepto.

Estas infracciones en que pueda incurrir la empresa, que derivarían en sanciones, se recogerán de forma específica en las estipulaciones del Contrato de Adhesión.»

Bujalance a 2 de febrero de 2009.— La Alcaldesa (Decreto nº 59/09, de 30/01/09), Fdo. María José Yebras Piedras.

Núm. 1.052
A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2009 la Relación de Puestos de Trabajo del Per-

sonal al Servicio del Ayuntamiento de Bujalance, la misma queda expuesta en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados realicen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse éstas, se entenderá aprobada definitivamente, procediendo a la publicación del texto íntegro de la misma.

Bujalance a 2 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, (Decreto nº 59/09, de 30/01/09), Fdo. María José Yebras Piedras.

Núm. 1.053
A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2009 la modificación puntual del artículo sexto (cuota tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Cementerio Municipal, se expone al público por el plazo de treinta días, para que los interesados realicen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse alguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Bujalance a 4 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, (Decreto nº 59/09, de fecha 30/01/09), Fdo. María José Yebras Piedras.

FUENTE-TÓJAR
Núm. 1.081

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna contra el expediente de creación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 5 de Diciembre de 2.008, y publicado durante el plazo de treinta días hábiles, según anuncio número 12.533, del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 227, de fecha 17 de Diciembre de 2.008, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 antes mencionado:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 27 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO Fundamento y naturaleza.-

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios integrados en el Programa de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

Hecho imponible.-

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios integrados en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendido éste como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.